

Resolución Conjunta para Designar la “Carretera Frank Campos López” en el Municipio de Ciales

Resolución Conjunta No. 28 de 18 de marzo de 2024

Para designar la Carretera PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “Carretera Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El doctor Frank Campos López nació en Santurce, Puerto Rico. Junto a su familia, se trasladó al Municipio de Ciales, donde realizó sus estudios primarios y secundarios. Posteriormente, realizó un bachillerato en Ciencias Naturales en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Prosiguió sus estudios graduados en la prestigiosa Facultad de Medicina en Zaragoza, España donde, en 1976, obtuvo su grado doctoral en Medicina Interna General. Según expresiones del propio galeno, todos sus logros fueron gracias al apoyo incondicional de su padre quien le inculcó a estudiar, servir y trabajar para el beneficio de su pueblo.

Laboró en importantes instituciones hospitalarias en Puerto Rico, incluyendo el Hospital San Pablo, en Bayamón y el Hospital del Área de Manatí. El amor por el campo y las montañas, así como su vocación para servir a los más humildes, lo convencieron de instalar su consultorio médico en su residencia, ubicada en la Carretera PR-146, en el barrio Cordillera del Municipio de Ciales. La decisión de ubicar su consultorio en su residencia fue con la intención de hacer sentir a cada uno de sus pacientes que se encuentran en un lugar colmado de calor humano y comprensión ante la enfermedad, como si fuera el hogar de cada uno de los que llegan para ser atendidos.

Por más de cuarenta años, el doctor Frank Campos ha atendido a miles de personas que día a día llegan a su residencia, para ser atendidos con una gran sensibilidad y compromiso de ayudar a todos. Recibe a todos sus pacientes con una gran sonrisa que brinda el primer aliciente de salud y esperanza a los que buscan sus servicios. Para el doctor Frank Campos, la compensación económica por sus servicios no es prioridad. Su única prioridad es que la salud tiene que estar al servicio de todos, no importa si tienen o no los recursos para sufragarla. Por ello, al doctor Frank Campos se le reconoce como el “Médico de los Pobres” o el “Médico de Todos”.

El doctor Frank Campos López ha servido incondicionalmente a los residentes del Municipio de Ciales, así como de otros pueblos limítrofes que llegan a su hogar buscando, además de una cura para sus enfermedades, un genuino profesional, colmado de sensibilidad y compromiso. El doctor Frank Campos López es un ejemplo para todos, de lo que significa el amor al prójimo y haber nacido para servir con compasión y voluntad. Ese es el verdadero propósito de esta vida terrenal.

En reconocimiento por su labor y servicio incondicional al prójimo, esta Asamblea Legislativa determina designar la Carretera PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en el Barrio Cordillera del Municipio de Ciales, con el nombre de Carretera Frank Campos López”. Al así

hacerlo se perpetúa en la memoria colectiva el nombre de un médico que honra su pueblo de Ciales con una excelente hoja de servicios al prójimo como profesional de la salud.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se designa la Carretera PR-146, desde el kilómetro 8.1 al kilómetro 27.9, en la jurisdicción del Municipio de Ciales, con el nombre de “Carretera Frank Campos López” en reconocimiento de su destacada trayectoria como profesional de la salud.

Sección 2. —

El Departamento de Transportación y Obras Públicas en conjunto con el Municipio de Ciales procederán con la nueva identificación y la rotulación del tramo aquí designado, conforme lo que aquí se dispone.

Sección 3. —

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de sesenta (60) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 4. —

El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas” y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 5. —

A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al Municipio de Ciales y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, locales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 6. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CARRETERAS (NOMBRES OFICIALES).